## **LEY DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1931**

Alumbrado eléctrico en Vallegrande.—Destinase a los trabajos el impuesto catastral y la renta rezagada, desde 1922.

## DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

## DECRETA:

Artículo 1º—El impuesto catastral de la provincia de Vallegrande, por los años 1933 a 1937, inclusive, se destina en su totalidad para el servicio de luz eléctrica en su capital.

Artículo 2°—Igualmente se destina para el mismo fin la renta rezagada proveniente de dicho impuesto, desde 1932 inclusive.

Artículo 3°—Se reconoce en el Presupuesto nacional de los indicados años la partida de cinco mil bolivianos en cada ano con aplicación al mismo objeto y mejora del servicio de aguas corrientes en la ciudad de Vallegrande.

Artículo 4º—Los fondos respectivos se depositarán en cuenta especial en la oficina bancaria de Santa Cruz, y serán administrados por una junta compuesta del presidente municipal, de subprefecto y de un vecino notable designado por la prefectura Santa Cruz, con intervención de la Contraloría.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada.—G. Ríos Bridoux.—G. Palenque, Senador Secretario.—Humberto Duchen, Diputado Secretario.—Fernando López, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—D. Canelas.

Es conforme:

O. Paz Estenssoro. Oficial Mayor de Hacienda.